

## Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

### 578 Autos 133/01.

Doña Dolores Blázquez Sánchez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de quiebra voluntaria, bajo el número 133/01, a instancia de Conservas Vegetales, S.A. (Covemur, S.A.), con domicilio en Archena, Avda. Don Mario Spreáfico y con CIF número A-30016943, representada por el Procurador Sr. Fernández Herrera y asistida del Letrado don Antonio B. Muñoz-Vidal Bernal, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado señalar para que tenga lugar la Junta General de Acreedores para el nombramiento de Síndicos el próximo día 12 de febrero de 2004, a las 10 horas de su mañana, la cual se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, número 70, planta 2.ª, de Molina de Segura.

Y para que conste y sirva de citación a primera junta general de acreedores a aquéllos con ignorado domicilio, así como para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el diario «La Verdad», expido el presente edicto en Molina de Segura a 15 de diciembre de 2003.—La Juez sustituta, Dolores Blázquez Sánchez.—El Secretario.

—

## De lo Social número Uno de Murcia

### 584 Autos 839/03.

Demandante: Oleksandr Pryndilas.

Demandado: Construcciones y Mantenimientos Thader, S.L. y FOGASA.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 839/03, seguido a instancia de Oleksandr Pryndilas, contra Construcciones y Mantenimientos Thader, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 12 de enero de 2004.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

#### Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Oleksandr Pryndilas, contra Construcciones y Mantenimientos Thader, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 3.665,09 euros y subsidiariamente al FOGASA en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad, s/n., Edificio Clara, en esta ciudad, número de cuenta 309200065-0839/03, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Construcciones y Mantenimientos Thader, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «B.O.R.M.» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 13 de enero de 2004.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

—

## De lo Social número Uno de Murcia

### 583 Autos 838/03.

Demandante: Hryhoriy Ferbey.

Demandado: Construcciones y Mantenimientos Thader, S.L. y FOGASA.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 838/03, seguido a instancia de Hryhoriy

Ferbey, contra Construcciones y Mantenimientos Thader, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 12 de enero de 2004.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

### Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Hryhoriy Ferbey, contra Construcciones y Mantenimientos Thader, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 3.665,09 euros, incrementada con el 10% anual (y subsidiariamente al FOGASA en sus límites).

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad, s/n., Edificio Clara, en esta ciudad, número de cuenta 309200065-838/03, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Construcciones y Mantenimientos Thader, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «B.O.R.M.» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 13 de enero de 2004.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 582 Demanda 1.008/2003.

N.I.G.: 30030 4 0007272/2003.

Número autos: Demanda 1.008/2003.

Materia: Procedimiento oficio.

Demandados: Ana María Alfocea Beltrán, Pedro Alfocea Medina, Carolina Alfocea Medina, Calzados Conchisa Internacional, Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, CROEM y otros.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.008/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Inspección de Trabajo, contra Ana María Alfocea Beltrán, Pedro Alfocea Medina, Carolina Alfocea Medina, Calzados Conchisa Internacional, Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, CROEM y otros, sobre procedimiento oficio, se ha dictado la siguiente providencia:

En Murcia a 12 de enero de 2004.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 26 de febrero de 2004, a las 10,30 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido.

Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de la persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Ad cautelam, cítese a la empresa demandada y trabajadores afectados mediante edicto. Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.